

ordenado cesar los tentos á las tribus de
los que se han hecho en el río Uruguay
y en la parte norte del río de la Plata. A su vez
se ha ordenado cesar los ataques de los
indios en contra de los pueblos y colonias
que se han establecido en la parte norte
del río Uruguay y en la parte sur del río de la Plata.
En la parte sur del río Uruguay se han establecido
varias colonias y pueblos, entre los que se
encuentran: Montevideo, Colonia, San José,
Colonia del Sacramento, etc.

En la parte norte del río Uruguay se han establecido
varias colonias y pueblos, entre los que se
encuentran: Montevideo, Colonia, San José,
Colonia del Sacramento, etc.

CARLOS FEDERICO LE-COR,

TENIENTE GENERAL DE LOS EXERCITOS DE S.M.F.

general en jefe de las tropas destinadas á la pacificación de la
márgen izquierda del río de la Plata, Comendador de las órdenes
de san Bento de Aviz, y de la Torre y Espada, y capitán gene-
ral de esta provincia, etc. etc. etc.

CON el objeto de poner un pronto término á los males que
aflijen la banda oriental, ahorrando la sangre de tantos hombres in-
felices, que equivocados ó seducidos se precipitan en todos los hor-
rores de una guerra desesperada y funesta; he venido en hacer las
declaraciones siguientes á nombre de S.M.F., y en conformidad á
sus soberanas benéficas intenciones.

PRIMERA. Todos los jefes, sin excepción, y los oficiales que
se pasen voluntariamente a qualquiera de las divisiones del exército
de mi mando, dentro de dos meses contados desde esta fecha, conser-
varán sus empleos militares, graduaciones, sueldos y propiedades.

SEGUNDA. Los jefes y oficiales que se pasen con la fuerza ar-
mada que estubiere á su cargo, obtendrá tambien de S.M. una re-
compensa proporcionada á la importancia de este servicio.

TERCERA. Todos los soldados, sin excluir los esclavos, que se
pasen voluntariamente, recibirán en dinero el justo precio de sus
armas, una gratificación de quatro meses de sueldo, y sus res-
pectivas licencias para volver á sus casas, como vecinos pacíficos.

Quartel general en Río Grande de san Pedro del Sur, octubre
2 de 1816.—

Ratifico el presente decreto, prorrogando el término por dos meses mas contados
desde la fecha.—Montevideo 25 de febrero de 1817.—Carlos Federico Le-Cor.

Manuscrito:

